DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de agosto de 2017

relativa a la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* del documento único mencionado en el artículo 94, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la referencia a la publicación del pliego de condiciones de una denominación en el sector vitivinícola

[Picpoul de Pinet (DOP)]

(2017/C 253/05)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 97, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

(1) Francia ha presentado una solicitud de protección del nombre «Picpoul de Pinet» de conformidad con la parte II, título II, capítulo I, sección 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

(2) La denominación «Languedoc Picpoul-de-Pinet» se benefició, hasta 2013, de una protección en virtud de los artículos 51 y 54 del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo ([2]) y del artículo 28 del Reglamento (CE) n.º 753/2002 de la Comisión ([3]). En 2013, la denominación «Languedoc Picpoul-de-Pinet» fue retirada del registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 172/2013 de la Comisión ([4]).

(3) De conformidad con el artículo 97, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la Comisión ha examinado la solicitud y llegado a la conclusión de que se cumplen las condiciones establecidas en los artículos 93 a 96, el artículo 97, apartado 1, y los artículos 100, 101 y 102 de dicho Reglamento. Si bien la denominación «Picpoul de Pinet» contiene el término «picpoul», que es el nombre de una variedad de uva de vinificación, queda acreditado que la denominación ha sido utilizada tradicionalmente en el territorio del Estado miembro en cuestión, puesto que la solicitud de registro es consecuencia de la retirada de la antigua denominación «Languedoc Picpoul-de-Pinet» del registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas. La denominación «Picpoul de Pinet» constituye, por consiguiente, una denominación de origen, en el sentido del artículo 93, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013. Además, el registro eventual de la denominación de origen «Picpoul de Pinet» tal como se ha solicitado no impedirá la utilización del nombre de la variedad de uva de vinificación «picpoul» en el etiquetado de los vinos procedentes de uvas de la variedad «picpoul» pero que no se producen de conformidad con el pliego de condiciones de «Picpoul de Pinet», dado que no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 100, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

(4) Para que puedan presentarse declaraciones de oposición, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, deben publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el documento único mencionado en el artículo 94, apartado 1, letra d), de dicho Reglamento y la referencia a la publicación del pliego de condiciones empleada durante el procedimiento nacional de examen preliminar de la solicitud de protección del nombre «Picpoul de Pinet».

DECIDE:

Artículo único

El documento único establecido de conformidad con el artículo 94, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y la referencia de la publicación del pliego de condiciones de la denominación «Picpoul de Pinet» (DOP) se recogen en el anexo de la presente Decisión.

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

([2]) Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1);

([3]) Reglamento (CE) n.º 753/2002 de la Comisión, de 29 de abril de 2002, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas (DO L 118 de 4.5.2002, p. 1).

([4]) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 172/2013 de la Comisión, de 26 de febrero de 2013, sobre la supresión de ciertas denominaciones de vinos existentes del registro previsto en el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo (DO L 55 de 27.2.2013, p. 20).

Con arreglo al artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, se otorga un derecho de oposición a la protección de la denominación mencionada en el párrafo primero del presente artículo durante dos meses a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 3 de agosto de 2017.

Por la Comisión

Phil HOGAN

Miembro de la Comisión

ANEXO

DOCUMENTO ÚNICO

«PICPOUL DE PINET»

PDO-FR-N1672

Fecha de presentación de la solicitud: 6.1.2014

1. **Nombre(s) que debe(n) registrarse**

 «Picpoul de Pinet»

2. **Tipo de indicación geográfica**

 DOP-Denominación de Origen Protegida

3. **Categorías de productos vitivinícolas**

 1. Vino

4. **Descripción del (de los) vino(s)**

 «Picpoul de Pinet»

 La denominación de origen controlada «Picpoul de Pinet» está reservada para los vinos blancos secos tranquilos.

 Los vinos presentan un grado alcohólico volumétrico natural mínimo del 12 %.

 El contenido en azúcares fermentables de los vinos listos para su comercialización es inferior o igual a 3 g/l.

 La producción de la denominación «Picpoul de Pinet» se plasma exclusivamente en vino blanco, procedente de una única variedad, la Piquepoul Blanc.

 Los vinos presentan un aspecto brillante, de color dorado pálido con reflejos verdes en su juventud. Su nariz, fina y elegante suele ser floral (tilo, espino blanco) y afrutada en notas de cítricos (pomelo, limón), con un toque mineral.

 En boca presenta un equilibrio fino y fresco y está dotado de una arista ácida característica que identifica los vinos entre el conjunto de vinos blancos de la región.

5. **Prácticas vitivinícolas**

 a) *Prácticas enológicas esenciales*

 Prácticas enológicas

 Práctica enológica específica:

 Se prohíbe la utilización de trozos de madera.

 Se prohíbe la utilización de carbones enológicos, solos o mezclados en preparaciones.

 Los vinos se obtienen mediante prensado directo con o sin maceración previa de la vendimia completa.

 La maceración previa de la totalidad de la vendimia se realiza sobre una vendimia protegida mediante una inertización.

 Práctica de cultivo:

 Densidad mínima de las vides en la plantación: 4 400 cepas/hectárea.

 Las vides no pueden presentar una separación entre las líneas superior a 2,25 metros.

 Cada cepa dispone de una superficie máxima de 2,25 metros cuadrados.

 Las vides se colocan en espaldera obligatoriamente.

 b) *Rendimientos máximos*

 66 hl/ha

6. **Zona delimitada**

 La vendimia, la vinificación, la elaboración y la crianza de los vinos deben tener lugar en el territorio de los municipios siguientes del departamento de Hérault: Castelnau-de-Guers, Florensac, Mèze, Montagnac, Pinet y Pomerols.

7. **Principales uvas de vinificación**

Piquepoul blanc B

8. **Descripción del (de los) vínculo(s)**

La zona geográfica está situada al borde de la laguna de Thau, cerca del mar Mediterráneo, a ambos lados de la «Via Domitia», entre los municipios de Agde, Pézenas y Sète.

Las formaciones geológicas y edafológicas que se remontan al Cretáceo dibujan relieves suaves que descienden en ligera pendiente hacia la laguna y están expuestos generalmente al noroeste/sudeste. El viñedo se escalona desde los bordes de la laguna hasta 100 metros de altitud. En la llanura, el viñedo es continuo, mientras que en la parte septentrional de la zona geográfica está imbricado entre pinares y garrigas.

La zona geográfica tiene una pluviometría anual escasa, especialmente durante el verano. La temperatura media anual es elevada. Las masas de agua circundantes desempeñan un papel esencial al moderar las diferencias de temperatura: la proximidad del mar y de la laguna de Thau reduce los contrastes térmicos anuales y diarios, las brisas marinas limitan las subidas de temperaturas diurnas estivales. La flora natural espontánea refleja este medio marino cálido, con bosquecillos de pinos y encinas verdes o kermes que salpican el paisaje.

La vocación vitícola de la zona geográfica de la denominación «Picpoul de Pinet» está atestiguada desde la época romana, como demuestran los vestigios de las «villas» galorromanas.

Este viñedo, próximo a los puertos antiguos de Agde y Sète, es uno de los viñedos históricos de las orillas del Mediterráneo. Bautizado como «Vignoble de la Marine» o «La Marine» es conocido desde la antigüedad por sus vinos blancos.

La variedad Piquepoul B, bien implantada en uno de sus sitios preferidos, y que Olivier de Serres, en 1608, cita entre las variedades nobles de calidad bajo el nombre de «Pique-Poule blanc», se caracteriza por descobajarse fácilmente. Es tradicional colocar «bandejas» bajo las cepas para recoger los granos muy maduros. El 11 de diciembre de 1945, un Decreto clasificó el «Piquepoul de Pinet» en la categoría de «vinos blancos del Languedoc» y el 26 de noviembre de 1954 los vinos blancos de la zona geográfica fueron reconocidos como denominación de origen vino delimitado de calidad superior «Picpoul de Pinet». En 1960, el proyecto, que agrupaba a quince denominaciones de origen vino delimitado de calidad superior históricas del Departamento de Hérault y Aude, desembocó en el reconocimiento de la denominación de origen vino delimitado de calidad superior «Coteaux du Languedoc», imponiéndose el nombre de «Languedoc» como portador de los valores históricos y culturales de esta viticultura milenaria.

En 1984, los productores de la denominación de origen vino delimitado de calidad superior «Picpoul de Pinet» se sumaron a este proyecto. En 1985, con ocasión del reconocimiento de la denominación de origen controlada «Coteaux du Languedoc», se mantiene la utilización del nombre «Picpoul de Pinet», con la posibilidad de completar el nombre de la denominación de origen controlada con la denominación geográfica complementaria «Picpoul de Pinet» (vinos blancos elaborados exclusivamente a partir de la variedad Piquepoul B).

La sabiduría vitícola se plasma en la elección de los lugares para la implantación del viñedo, eligiendo únicamente las parcelas con una pendiente suave, unos suelos con un buen régimen hídrico y sin impedimentos para el enraizamiento.

Esta sabiduría vitícola también se plasma en la elección de los modos de manejo favoreciendo, para una variedad de vid vigorosa y poco productiva, la poda corta, con un modo de manejo tradicional en vaso o cordón de Royat, el control de la producción con un rendimiento moderado, una densidad en la plantación superior a 4 400 cepas por hectárea y un nivel de madurez de las uvas elevado de conformidad con la tradición.

Por último, la sabiduría vitícola se plasma en las rigurosas disposiciones de transporte de la vendimia que permiten preservar la calidad de esta variedad de piel fina, y en la aplicación de un prensado directo de una cosecha protegida, para preservar la fineza aromática y el equilibrio de los vinos.

Con el fin de conservar la diversidad patrimonial de esta variedad emblemática de la zona geográfica, los productores han creado un conservatorio de clones que sirve de base para toda la selección de las plantas.

El «Picpoul de Pinet» es un vino blanco elaborado a partir de una única variedad, Piquepoul B, perfectamente adaptada al entorno natural de la zona geográfica. Este sector recibe pocas precipitaciones, pero los suelos profundos y drenantes, junto con las influencias marinas húmedas, favorecen la maduración óptima de esta variedad tardía, lo que permite la expresión de aromas florales y afrutados, con notas de cítricos y un toque mineral, asociados a un toque de acidez que distinguen el Picpoul de Pinet de los demás vinos blancos de la región.

La sabiduría de los viticultores se expresa tanto en la elección de los lugares para la implantación del viñedo como en la elección de los modos de manejo favoreciendo, para esta variedad vigorosa un modo de manejo tradicional y un control de la producción, lo que permite alcanzar un nivel de madurez de las uvas elevado de conformidad con la tradición.

Por último, los productores garantizan y preservan la finura aromática y el equilibrio de los vinos aportando el mayor cuidado posible al transporte de la vendimia y a su prensado.

9. **Condiciones complementarias esenciales**

Denominación geográfica complementaria

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones complementarias relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

El etiquetado de los vinos que gozan de la denominación de origen controlada puede hacer mención a la unidad geográfica mayor «Languedoc». El tamaño de los caracteres de esta unidad geográfica mayor no superarán, ni en altura ni en anchura, a la mitad del tamaño de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

Disposiciones complementarias de etiquetado

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones complementarias relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

Todas las menciones facultativas cuyo uso, en virtud de las disposiciones de la Unión, pueda ser regulado por los Estados miembros, figurarán en caracteres cuyo tamaño no supere, ni en altura ni en anchura, a la mitad del tamaño de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

Zona de proximidad inmediata

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada.

Descripción de la condición:

La zona de proximidad inmediata, definida por la excepción relativa a la vinificación y la elaboración de los vinos, está constituida por el territorio de los municipios siguientes del departamento de Hérault: Agde y Marseillan.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

https://info.agriculture.gouv.fr/gedei/site/bo-agri/document_administratif-b0a39007-4c88-4090-8523-f19de64abead